

**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE FINALIZACIÓN
DEL PERIODO DE CONSULTAS FIRMADO EL 3 DE ENERO DE 2011**

En Madrid, a 18 de mayo de 2011.

REUNIDOS

Representación empresarial:

Por la Dirección del Grupo Cajastur (Cajastur-Banco CCM): D Jose Luis Martín Sario, D. Jose Manuel Gutierrez Fernández

Por la Dirección de Caja de Extremadura: D. Juan Carlos Navarro Mateos y D. Jacinto Guerrero Catalán

Por la Dirección de Caja Cantabria: D. Antonio Estebanez Conde y D. Jose Luis de Luis Marcos.

Representación sindical:


Por CCOO: D. Eduardo Fernández García (Caja Extremadura), D. Francisco Ruiz Sanchez (Caja Cantabria), D. Fernando Botica Artalejo (Cajastur) ^{CCM} y D. Alfonso Diez Prieto (Federación Estatal Confia CC.OO)

Por UGT: D. Vicente Gómez Salto (CCM), D. Jesús Muñoz Pascual (Caja Extremadura), D. Jesús Manuel Elorza Horna (Caja Cantabria) y D. Eduardo Pérez Payo (Cajastur).

Por CSICA: D. Julio Muñoz Rodrigo (CCM), D. Jose Manuel González Rey (Cajastur), D. David Timón Galán (Caja Extremadura).

Por CSI-CSIF: D. Jose Manzanero Silva (CCM) y D. Luis Dominguez Pérez (Caja Cantabria)

(Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Jacinto Guerrero')



Por APECASYC: D. José Felipe Agundez Camargo (Caja Cantabria) y D. Ángel Mollinedo Gómez (Caja Cantabria)

Se reconocen las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo colectivo y, en su virtud,

MANIFIESTAN




Primero.- Que con fecha 27 de julio de 2010 el Grupo Cajastur (formado por la Caja de Ahorros de Asturias y el Banco Castilla La Mancha), la Cajas de Ahorros de Extremadura y la Caja de Ahorros de Cantabria suscribieron un contrato de integración, desarrollado mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2010, en los que se acordaba la constitución y desarrollo de un Sistema Institucional de Protección (SIP) junto con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, acordándose igualmente la constitución del Banco Base como entidad central en dicho SIP.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el propio acuerdo de 23 de diciembre de 2010, la decisión de las Asambleas Generales de tres de las cuatro Cajas que habían suscrito el contrato de integración, de no autorizar de la segregación de sus respectivos negocios financieros y su transmisión al Banco Base, motivó que no se produjera la efectiva puesta en marcha del SIP previsto. Sin embargo, las Cajas de Ahorros de Asturias, Extremadura y Cantabria, han vuelto a firmar el día trece de abril el contrato de integración en un SIP, continuando el proceso de integración planteado inicialmente pero sin la participación de la CAM.


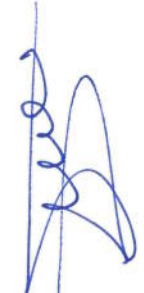

Tercero.- Que a pesar de la modificación del ámbito del proceso de integración, que ahora está formado por tres Cajas –además del Banco Castilla La Mancha, integrado en el Grupo Cajastur- y no por las cuatro inicialmente previstas, las causas organizativas y productivas que justificaron la presentación del expediente de

Manifiesto

Manifiesto




regulación de empleo aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de enero de 2011 (ERE 391/10) subsisten en su integridad, en la medida en que el plan de racionalización y reducción de la red de oficinas y reordenación de los servicios centrales que justificaban la solicitud de autorización para la extinción de contratos sigue siendo una necesidad que se ha vuelto a reiterar en el nuevo plan y contrato de integración firmado por las Entidades participantes en el mismo.




Cuarto.- En consecuencia, las partes firmantes del presente acuerdo, que representan a la Dirección de las Entidades señaladas en el encabezamiento y a las Secciones Sindicales de los Sindicatos que ostentan una representación del 94,67% de la representación sindical en el conjunto del Grupo y a la mayoría de la representación sindical en cada una de las Entidades


ACUERDAN



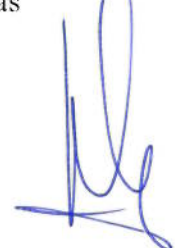


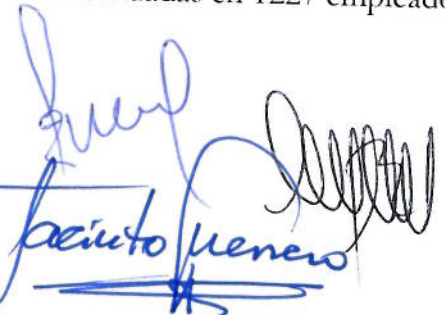
Primero.- Tener por celebrado y concluido con acuerdo el periodo de consultas celebrado en el ámbito del expediente de regulación de empleo al que se ha hecho referencia.



Segundo.- Dar por reproducido como Acuerdo Definitivo de finalización del periodo de consultas el firmado el 3 de enero de 2011 y homologado por la Dirección General de Trabajo mediante Resolución de 24 de enero de 2011.



Tercero.- Fijar el excedente de plantilla que habrá de abordarse mediante las medidas acordadas en 1227 empleados.



Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su homologación mediante resolución administrativa complementaria a la dictada el 23 de enero de 2011, autorizando a las Cajas de Ahorros de Asturias, Caja de Extremadura, Caja Cantabria y al Banco Castilla La Mancha la extinción de hasta un máximo de 1227 contratos de trabajo que se consideran excedente estructural, en las condiciones y términos establecidos en el Acuerdo de 3 de enero de 2011 que se tiene por reproducido en éste.